

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF.- LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
No. 11001-31-10-022-2021-00712-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane sobre lo siguiente:

1. Consígnese la relación de activos y pasivos **con indicación del valor estimado de los mismos**, en virtud de lo instituido en el artículo 523, inciso 1 del Código General del Proceso.
2. Aporte las documentales relacionadas en el acápite de PRUEBAS.
3. Aporte el respectivo poder que faculta al profesional del derecho para incoar la acción de la referencia.

El poder debe cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, es decir, se deberá acreditar que se confirió mediante mensaje de datos, o en su defecto, efectúese la presentación personal del mismo (inciso 2, artículo 74 del C.P.).

4. Aporte el registro civil de matrimonio de JORGE ENRIQUE BERMUDEZ OSPINA y CARMEN ROSA GARCIA JARAMILLO en donde conste la inscripción de la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico.
5. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y **allegue las evidencias correspondientes**.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a light blue circular stamp.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Jose Ricardo Buitrago Fernandez

Juez

Familia 022

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a88d601945a24892a5f4d07e808a453673224d8af210e954484cc9ff2924e509

Documento generado en 13/09/2021 11:32:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**